



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de junio de 2009
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2009

Ginebra, 6 a 31 de julio de 2009

Tema 2 b) del programa provisional*

**Examen ministerial anual: Cumplimiento de los objetivos
y compromisos convenidos internacionalmente con respecto
a la salud pública mundial**

Declaración presentada por la Organización Mundial de Personas con Discapacidad, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/2009/100.



Declaración*

Salud reproductiva

Antecedentes:

Todos los días se niega a mujeres con discapacidad de todo el mundo su derecho fundamental a recibir servicios e información sobre salud reproductiva. Según estudios realizados, las mujeres con discapacidad tienen hasta tres veces más posibilidades de sufrir abusos sexuales que las no discapacitadas, lo que pone de relieve la urgente necesidad de prestarles servicios adecuados de salud reproductiva¹.

Con frecuencia se percibe a las personas con discapacidad como asexuales, no aptas o incapaces de asumir el cuidado de los hijos. A menudo se las considera a ellas mismas como niños y no reciben información adecuada sobre los servicios de salud reproductiva ni se les da acceso a ellos. Muchos padres suelen sobreproteger a sus hijas discapacitadas, que las perciben como asexuales o demasiado discapacitadas para cuidar a sus hijos. Por lo general se “aconseja” a las mujeres discapacitadas que no tengan hijos y las que quedan embarazadas se ven en dificultades para recibir la atención adecuada antes y después del parto.

Objetivo convenido internacionalmente:

Como todas las personas, las mujeres con discapacidad son seres sexuales. Por tanto, deberían tener acceso a programas, servicios e información de salud reproductiva en pie de igualdad con los demás, objetivo claramente definido en el artículo 25 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, recientemente aprobada, que dice:

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, **incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva**, y programas de salud pública **dirigidos a la población**;
- d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

¹ Groce, N.E. (2006) “People with Disabilities”, en “Social Injustice in Public Health”, Levy & Sidel (eds.) Oxford University Press

¿Qué debe cambiar?

Este texto tiene consecuencias importantes para la prestación de servicios. Se debería capacitar al personal a todos los niveles para que tome mayor conciencia de las personas con discapacidad y ofrecer a las mujeres discapacitadas toda una gama de opciones, como por ejemplo:

1. Programas de comunicación, servicios de salud y prevención accesibles;
2. Servicios de asesoramiento accesibles;
3. Centros médicos con servicios especializados para mujeres y niñas con discapacidad;
4. Clínicas móviles en zonas rurales;
5. Salas de examen y salas de espera accesibles y técnicas de diagnóstico adaptadas;
6. Educación en materia de salud y salud reproductiva, incluida información sobre el funcionamiento de los órganos sexuales, las enfermedades venéreas y el VIH/SIDA, en forma asequible;
7. Albergues accesibles para mujeres con discapacidad que necesiten escapar de situaciones de violencia en el hogar;
8. Asistencia durante los exámenes médicos para asegurar la dignidad y el bienestar de las pacientes;
9. Educación del personal de salud respecto de las necesidades específicas de las personas con discapacidad; e
10. Investigaciones dirigidas a mejorar la situación sanitaria de las personas con discapacidad, incluidas estadísticas que tengan en cuenta las cuestiones de género.